



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016/23 (EXPTE. 5119/2016)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 4931/2016. Aprobación del acta de la sesión de 7 de junio de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 5088/2016. Escrito del Defensor del Menor de Andalucía relativo al expediente de queja Nº Q16/2327.

2º.2. Expediente 2501/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja Nº Q16/938.

2º.3. Expediente 4008/2016. Escrito del Defensor del Pueblo del Estado relativo al expediente de queja Nº 16004286.

2º.4. Expediente 9770/2015. Sentencia estimatoria Nº 192/16 de 03-06-16 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla en recurso Nº 350/2015 (Permiso lactancia).

2º.5. Expediente 3302/2016. Decreto Nº 142/16 de 31-05-16 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla sobre desistimiento del recurso 42/2016 (Gestión El Acebuche).

3º Aperturas/Expte. 884/2016. Declaración responsable para la actividad de taller de carpintería metálica, cerrajería y mamparas de baño presentada por Madubaño, S.L.

4º Aperturas/Expte. 4868/2016. Declaración responsable para la actividad de almacén de muebles y enseres presentada por Petrusca Decor, S.L.

5º Aperturas/Expte. 4910/2016. Declaración responsable para la actividad de almacén de herramientas presentada por Carpintería Ebanistería Tepima, S.L.

6º Contratación/Expte. 2864/2013. Suministro y montaje de sistemas e instalaciones para biblioteca en Nuevo Centro Cultural: Devolución garantía definitiva.

7º Contratación/Expte. 4690/2016. Suministro, bajo la modalidad de renting, de 3 vehículos patrullas y 2 motocicletas, en dos lotes, para la Policía Local: Adjudicación.

8º Contratación/Expte. 714/2016. Servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad: Adjudicación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas del día diez de junio del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano y don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el



secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejó de asistir, excusando su ausencia, la señora concejal **doña Miriam Burgos Rodríguez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira**, **don Francisco Jesús Mora Mora** y **don José Manuel Rodríguez Martín**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 4931/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 7 DE JUNIO DE 2016.-

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 7 de junio de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 5088/2016. Escrito del Defensor del Menor de Andalucía de fecha 23 de mayo de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el Nº 16/2327, instruido a instancia de _____ sobre disconformidad con ayudas sociales recibidas para el cuidado de su hijo, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (SERVICIOS SOCIALES) que en dicho escrito se indica.

2º.2. Expediente 2501/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 1 de junio de 2016 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el Nº Q16/938, instruido a instancia de _____ sobre disconformidad por no prestar atención a las propuestas de mejora de infraestructuras en barriada La Soledad, por el que vuelve a reiterar la remisión de informe (GMSU) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días conforma a lo dispuesto en los artículos 18.1de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

2º.3. Expediente 4008/2016. Escrito del Defensor del Pueblo del Estado de fecha 2 de junio de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el Nº 116004286, instruido a instancias de don _____ sobre falta de resolución de recurso contra liquidación de tasa por ocupación de la vía pública con andamios, y no recibir respuesta a los escritos los días 19 de octubre y 9 de diciembre de 2015, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (ARCA) que en dicho escrito se indica.

2º.4. Expediente 9770/2015. Dada cuenta de la sentencia estimatoria Nº 192/16, de 3 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 350/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla. Negociado 5.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Resolución del concejal-delegado del Área de Gobernanza y Evaluación 465/2015, de 23 de abril sobre denegación de permiso de lactancia a personal funcionario.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el referido recurso, anulando la resolución impugnada por considerarla no ajustada a derecho, dejándola sin



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

valor ni efecto, declarando el derecho del actor a disfrutar en el futuro de las horas de permiso correspondientes y, de no poder hacer uso de dicho permiso, se declara el derecho del actor de recibir una indemnización igual al valor de las horas no disfrutadas del permiso denegado, sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y a fin de que se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo..

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla.

2º.5. Expediente 3302/2015. Dada cuenta del decreto Nº 142/16, de 31 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 42/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla. Negociado B.

RECURRENTE: TRASSA, SCA.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 sobre adjudicación del contrato de gestión de la escuela infantil El Acebuche, por exclusión de la licitación, Expte. 10577/2015.(EXPTE. Nº 8054/2014, REF. C-2014/027).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda tener por desistido al recurrente declarando la terminación del procedimiento, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto, a los servicios municipales correspondientes (CONTRATACIÓN) para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla.

3º APERTURAS/EXPTE. 884/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA, CERRAJERÍA Y MAMPARAS DE BAÑO PRESENTADA POR MADUBAÑO, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de taller de carpintería metálica, cerrajería y mamparas de baño por Madubaño, S.L., y **resultando:**

1º Madubaño, S.L. ha presentado en este Ayuntamiento el día 25 de enero de 2016 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de carpintería metálica, cerrajería y mamparas de baño, con emplazamiento en calle La Red Sur Treinta y Cinco nº 7, de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 535/2015, de 14 de agosto, expte. 539/2014).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por resolución del Área de Territorio y Personas nº 1108/2014, de 26 de noviembre se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 9748/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Madubaño, S.L. , con fecha 25 de enero de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de carpintería metálica, cerrajería y mamparas de baño, con emplazamiento en calle La Red Sur Treinta y Cinco nº 7, de este municipio.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

4º APERTURAS/EXPTE. 4868/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE MUEBLES Y ENSERES PRESENTADA POR PETRUSCA DECOR, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de almacén de muebles y enseres presentada por Petrusca Decor, S.L., y **resultando:**

1º. Petrusca Decor, S.L. ha presentado en este Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2016 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de muebles y enseres, en calle Espaldillas Diez, 44, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución nº 1479/2016 de 28 de abril de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa. Expediente 3179/2016).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Petrusca Decor, S.L., con fecha 12 de mayo de 2016, a las 12:15 horas para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de muebles y enseres en calle Espaldillas Diez, 44, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente



colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

5º APERTURAS/EXPTE. 4910/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE HERRAMIENTAS PRESENTADA POR CARPINTERÍA EBANISTERÍA TEPIMA, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de almacén de herramientas presentada por Carpintería Ebanistería Tepima, S.L., y **resultando:**

1º Carpintería Ebanistería Tepima, S.L. ha presentado en este Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2016 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de herramientas, en calle La Red Cinco, 47, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución nº 140/2016 de 26 de abril de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Carpintería Ebanistería Tepima, S.L., con fecha 18 de mayo de 2016, a las 14:23 horas para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de herramientas en calle La Red Cinco, 47, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2864/2013. SUMINISTRO Y MONTAJE DE SISTEMAS E INSTALACIONES PARA BIBLIOTECA EN NUEVO CENTRO CULTURAL: DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro y montaje de sistemas e instalaciones para biblioteca en Nuevo Centro Cultural, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2010 se adjudicó a Indalo Security Systems, S.L., la contratación del "suministro y montaje de sistemas e instalaciones especializadas (Sistema de seguridad integral y sistema de cableado estructurado de voz y datos) para edificio destinado a biblioteca en el Nuevo Centro Cultural de Alcalá de Guadaíra" (Expte 9665/2013 C-2009/006), procediéndose con fecha 26 de marzo de 2010 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 302.724,76 euros IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 26 de febrero de 2010- una garantía definitiva por importe de 15.136,24 euros, mediante aval bancario número 0262149 de Bankinter, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 2012 Indalo Security Systems, S.L. solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. 2864/2013), y previo requerimiento de este Ayuntamiento, con fecha 24 de junio de 2014 formuló un nuevo escrito



aclaratorio. Por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Borreguero Guerra, Técnico de Sistemas, con fecha 18 de enero de 2016, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Indalo Security Systems, S.L relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 2864/2013), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte 9665/2013 C-2009/006 objeto: sistema de seguridad integral y de cableado, estructurado de voz y datos), para edificio destinado a biblioteca en el Nuevo Centro Cultural.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante (P.E. Nuevo Polysol, calle Polysol, 5, 10 B, y a la entidad Bankinter, S.A. (Paseo de la Castellana nº 29, 28046-Madrid) , y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4690/2016. SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE RENTING, DE 3 VEHÍCULOS PATRULLAS Y 2 MOTOCICLETAS, EN DOS LOTES, PARA LA POLICÍA LOCAL: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de suministro, bajo la modalidad de renting, de 3 vehículos patrullas y 2 motocicletas, en dos lotes, para la Policía Local, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016, aprobó el expediente de contratación 4690/2015, ref. C-2015/013, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de suministro, bajo la modalidad de renting, de tres vehículos patrullas y dos motocicletas, en dos lotes, al servicio de la Policía Local.

2º El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia número 64 de fecha 18 de marzo de 2016, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 4 de abril de 2016. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

- 1.- AUTOS IGLESIAS, S.L.
- 2.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.

3º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 21 de abril de 2016:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación aportada por los mismos.
- c) Declarar desierto el lote 2 (renting de dos motocicletas), dado que los dos licitadores presentados ofertan únicamente al lote 1 (renting de tres vehículos patrullas)
- d) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B de los licitadores presentados.

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2016, en audiencia pública:

- a) Proceder a la apertura del sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos.
- b) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 10 de mayo de 2016, en audiencia pública:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

- 1.- AUTOS IGLESIAS, S.L. 20 puntos.
- 2.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. 17 puntos.

b) Seguidamente, proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes).

1.- AUTOS IGLESIAS S.L.:

- precio total (cuatro años) IVA EXCLUIDO, por el renting del conjunto del lote 1: 115.200 €.
- precio total (cuatro años) IVA INCLUIDO, por el renting del conjunto del lote 1: 139.392 €.
- precio opción de compra al final del contrato (IVA excluido) por vehículo: 6.000 €.
- incremento de precio, IVA exc., por km .excedido: 0 €.
- disminución de precio, IVA exc., por km. no consumido: 0,051 €

2.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.:

- precio total (cuatro años) IVA EXCLUIDO, por el renting del conjunto del lote: 122.893,92 €
- precio total (cuatro años) IVA INCLUIDO, por el renting del conjunto del lote: 148.701,64 €.
- precio opción de compra al final del contrato (IVA excluido) por vehículo: 4.631,50 €
- incremento de precio, IVA exc., por km. excedido: 0,035 €.
- disminución de precio, IVA exc., por km. no consumido: 0,035 €.

c) Aplicando lo dispuesto en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C:

1.- AUTOS IGLESIAS S.L.:

- por el importe del renting: 70 puntos.
- por la opción de compra al final del contrato: 0.
- por el incremento de precio por km. Excedido: 1.
- por disminución de precio por km. no consumido: 1.
- total puntuaciones sobre C : 72.

2.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.:

- por el importe del renting: 32,60 puntos.
- por la opción de compra al final del contrato: 3 puntos.
- por el incremento de precio por km. excedido: 0 puntos.
- por disminución de precio por km. no consumido: 0 puntos.
- total puntuaciones sobre C: 35,60.

d) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores admitidos, establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:

1.- AUTOS IGLESIAS S.L.:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- 72 puntos sobre c.
- 20 puntos sobre b.
- total puntuación 92 puntos.

2.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.:

- 35,60 puntos sobre c.
- 17 puntos sobre b.
- total puntuación 52,60 puntos.

e) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del suministro, bajo la modalidad de renting, de tres vehículos patrullas (lote 1), al servicio de la Policía Local, a Autos Iglesias, S.L.

4º La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Declarar desierto por falta de licitadores el suministro bajo la modalidad de renting del lote 2 (2 motocicletas con equipamiento policial) del expediente C-2015/013, y adjudicar a Autos Iglesias, S.L., con domicilio en Lugo, calle Fervedoira s/n, el suministro bajo la modalidad de renting del lote 1 de dicho expediente (tres vehículos patrullas, concretamente del modelo FORD C-MAX trend TDCi 120 CV, motor 1.498), por el siguiente precio:

- precio total (cuatro años) IVA EXCLUIDO, por el renting del conjunto del lote: 115.200 €.
- precio total (cuatro años) IVA INCLUIDO, por el renting del conjunto del lote: 139.392 €.
- precio opción de compra al final del contrato (IVA excluido) por vehículo: 6.000 €.
- incremento de precio, IVA excluido, por km. excedido: 0 €.
- disminución de precio, IVA excluido, por km. no consumido: 0,051 € .

Junto a dicho compromiso básico, la citada entidad se ha comprometido a aportar las siguientes mejoras:

- en equipamiento básico: sistema de aparcamiento asistido, sensores de parking delanteros y traseros.
- en equipamiento específico: sistema de localización GPS.

Tercero.- Requerir a Autos Iglesias, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.



Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sr. Cordero Gómez).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa, doña Miriam Burgos Rodríguez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 310/2011, de 27 de junio.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOP de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 714/2016. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, aprobó el expediente de contratación 714/2016, ref. C-2016/003, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad.

2º El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de fecha 15 de abril de 2016, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 3 de mayo de 2016. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

- 1.- MUSEOGRAPHIA ESPACIOS EXPOSITIVOS, S.L..
- 2.- EXTERNA TEAM, S.L.

3º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 16 de mayo de 2016:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Excluir de la licitación a la entidad MUSEOGRAPHIA ESPACIOS EXPOSITIVOS, S.L. al haber incluido en el sobre A (documentación general) la proposición económica (sobre C).
- c) Conceder a la entidad EXTERNA TEAM, S.L. un plazo de tres días hábiles para aportar la solicitud de notificación electrónica del anexo II, punto 3, del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Convocar nueva sesión para el análisis de la documentación requerida a EXTERNA TEAM S.L. y, de ser admitido, proceder a la apertura de su sobre B.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo de 2016, en audiencia pública:

- a) Admitir a EXTERNA TEAM, S.L. una vez analizada la documentación aportada.
- b) Proceder a la apertura del sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) del único licitador admitido.
- b) Requerir informe técnico respecto del indicado sobre B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por la entidad EXTERNA TEAM, S.L. en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 25 de mayo de 2016, en audiencia pública:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

a) Otorgar la siguiente puntuación por el sobre B:

EXTERNA TEAM S.L. 48 puntos.

b) Seguidamente, proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de EXTERNA TEAM, SL, con el siguiente resultado en lo que se refiere a la oferta económica:

- Oferta económica IVA excluido: 79.840,00 €/anuales.
- IVA 16.766,40 €
- Oferta económica IVA incluido: 96.606,40 €/anuales.

c) Aplicando lo dispuesto en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C:

- por la oferta económica: 20 puntos.
- por plan de formación: 5 puntos.

d) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C del único licitador admitido, (EXTERNA TEAM, S.L.) establecer para el mismo la siguiente puntuación final:

48 puntos sobre b.
25 puntos sobre c.
total puntuación 73 puntos.

e) Proponer al órgano de contratación la adjudicación de los servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad a EXTERNA TEAM, S.L.

4º La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir de la licitación a la entidad MUSEOGRAPHIA ESPACIOS EXPOSTIVOS, S.L. al haber incluido la oferta económica (sobre C) dentro del sobre A (documentación general), con infracción del principio de secreto de las proposiciones hasta su apertura en pública sesión.

Tercero.- Adjudicar a EXTERNA TEAM, S.L., con domicilio en Sevilla, avenida Américo Vespucio 5-Edificio Cartuja, los servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad, por el siguiente precio:

- precio anual IVA EXCLUIDO : 79.840,00 €.
- precio anual IVA INCLUIDO: 96.606,40 €.

Dentro del contenido de su proposición, y junto a las horas de formación de su personal ofertadas, se encuentra el compromiso de aportar las siguientes mejoras:

- 50 sillas plegables para el público para cuatro eventos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- publicidad impresa.
- aportación de servicio de azafatas.
- visita guiada al Palacio de San Telmo.

Tercero.- Requerir a EXTERNA TEAM, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sr. Mantecón Campos).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa, doña Miriam Burgos Rodríguez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 310/2011, de 27 de junio.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOP, de la formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón